



ORDEN DE LA CONSEJERÍA TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO INICIADO POR ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, SE CONVOCAN Y SE AUTORIZA EL GASTO DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE”, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 26, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, (B.O.R.M. nº 171, de 26 de julio de 2023) fueron aprobadas las bases reguladoras y convocadas subvenciones en materia de “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Base Quinta de la Orden de referencia, en su apartado 3.g) exige a los solicitantes la presentación de un programa que debe ser objeto de valoración y estudio por parte de la Comisión de Evaluación, y cuya ejecución y justificación debe finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, en la Base Decimotercera, de la Orden de 19 de julio de 2023, se dispone que el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, para lo que debe dictarse la resolución definitiva de concesión y pago antes del cierre del presente ejercicio.

Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de esta subvención, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de esta ley,





establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Así mismo, el artículo 332 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada, y a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Orden de 19 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocadas subvenciones en materia de "Promoción de la igualdad en el deporte", en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

